

CONTRATO DE DONACIÓN DE UN LOTE DE 237 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE) BIENES MUEBLES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EN DESUSO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL CONSEJO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA REGIONAL EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA LA C. P. ELOISA MONTIJO GONZALEZ Y POR LA OTRA, GRUPO DE AYUDA PARA EL MIGRANTE DE MEXICALI, A. C., EN LO SUCESIVO LA “DONATARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL *** , AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I.- Declara el “CONSEJO” que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafos primero y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

I.2. La C. P. Eloisa Montijo González, en su carácter de Administradora Regional en Mexicali, Baja California, con nombramiento número 46421 de fecha 11 de noviembre de 2004, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato en nombre y representación, del Consejo de la Judicatura Federal (**Anexo 1**). Atendiendo a lo instruido por la Comisión de Administración en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2017, lo cual tiene sustento en el oficio STCA/0566/2017, así como en apego a lo dispuesto por el artículo 205 fracción VII del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en su relación con los artículos 559 y 571 fracción II del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, por el que desconcentra a las Administraciones Regionales la función administrativa de atención a órganos jurisdiccionales federales y áreas del propio Consejo en el interior de la República. (**Anexo 2**)

I.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Bienes Nacionales, los bienes muebles a su servicio, se rigen por las leyes correspondientes y por las normas que el mismo ha emitido, como es el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, que fija las bases para la desincorporación de toda clase de bienes muebles y consumibles del propio Consejo, publicado el día 02 de enero de 2015; pudiendo en todo caso, desincorporar del régimen del dominio público de la Federación dichos bienes, que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados o no resulte conveniente su utilización.

I.4. Conforme lo establecen los artículos 558 fracción I, 568, 571 Fracción II y 591 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, puede determinar como destino de los bienes muebles desincorporados, su donación, la que procede a favor de las asociaciones o instituciones de asistencia, de beneficencia, educativas y culturales, o de quienes atiendan la prestación de cualquier servicio de carácter social, previa autorización de su Comisión de Administración.

I.5. Mediante punto para acuerdo número SEA/CAR/7/2017 de fecha 08 de marzo de 2017 se solicitó autorización a la H. Comisión de Administración para proceder a la donación de un lote de 237 (doscientos treinta y siete) bienes muebles y equipo de administración obsoletos en desuso ubicados en la Administración Regional de Mexicali, B. C. a favor del Grupo de Ayuda para el Migrante de Mexicali, A.C. (**Anexo 3**).

I.6. La Comisión de Administración en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2017, autorizó la donación de un lote de 237 (doscientos treinta y siete) bienes muebles y equipo de administración en desuso susceptibles de desincorporación propiedad del Consejo de la Judicatura Federal, ubicados en la Administración Regional de Mexicali, B.C. en favor del Grupo de Ayuda para el Migrante de Mexicali, A.C., como se desprende del oficio **STCA/0566/2016**, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión de Administración, en esa misma fecha. (**Anexo 2**).

I.7. Para los efectos de la presente donación, se realizó un Dictamen Pericial de Valuación para determinar el valor de los 237 (doscientos treinta y siete) bienes muebles y equipo de administración en desuso, a través del Avalúo número 16/0551/PPC, de fecha 31 de Octubre de 2016 emitido por el Ing. Pablo Peña Carrillo. (**Anexo 4**).

I.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 2417, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000.

II.- Declara la “**DONATARIA**” que:

II.1. Es una Asociación Civil y acredita su constitución legal con escritura pública número 142,908, volumen 3,748, de fecha 24 de agosto de 2012, otorgada ante el Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público número 5 de la Ciudad de Mexicali, B. C., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Mexicali, B. C. bajo la partida 5641660 de fecha 08 de octubre de 2012 (**Anexo 5**).

II.2. El objeto de la Asociación es: Realizar en beneficio de personas de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo y discapacidad las siguientes actividades: a) Crear albergues mediante la construcción, el rescate y remodelación de edificaciones en estado de abandono, donde se proporcionará alimentación, vestido y alojamiento temporal a grupos vulnerables en situación de calle y abandono. b) Brindar servicios médicos generales y especializados en las siguientes áreas dentales, de ortopedia, pediatría, geriatría, y cualquier área médica requerida, así

como psicoterapia, terapia familiar, y el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas, de igual forma, otorgar medicamentos, análisis de laboratorio, prótesis, órtesis e insumos sanitarios necesarios para la recuperación y rehabilitación de los enfermos, o a la atención en establecimientos especializados, adquiriendo para tales efectos cualquier clase de inmueble requerido y unidades móviles. c) Elaborar programas de orientación social con enfoque preventivo a fin de lograr un bienestar en su persona y entorno, y evitar la desintegración familiar y el abandono de sus familias. d) Desarrollar programas de asistencia educativa y capacitación para el trabajo, donde se les impartirán talleres de oficios y artes tales como carpintería, refrigeración, albañilería, herrería, mecánica, electricidad, plomería, etc... e) Organizar a la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad .f) Brindar apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica en materia de garantías individuales y equidad de género g) Coadyuvar en la realización de obras tales como pavimentación, drenaje, escuelas, hospitales, albergues y las que hagan falta en la comunidad, así como prestación de servicios públicos, entre otros que deba efectuar la Federación, las entidades federativas o los municipios.

II.3. El C. ***** , en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento en su representación, mismas que se acreditan en el Instrumento Notarial número 142,908, volumen 3,748, de fecha 24 de agosto de 2012, otorgada ante el Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público número 5 de la Ciudad de Mexicali, B. C., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Mexicali, B. C. el 08 de octubre de 2012, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o canceladas en forma alguna **(Anexo 5)**.

II.4. Que su Registro Federal de contribuyentes es GAM120824H10 **(Anexo 6)**.

II.5. Señala como su domicilio el ubicado Michoacán 1377, Colonia Nuevo Mexicali, C. P. 21120, Mexicali, Baja California. **(Anexo 7)**.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El "**CONSEJO**", dona a favor de la "**DONATARIA**" para el cumplimiento de sus fines, 237 (doscientos treinta y siete) bienes muebles y equipo de administración obsoletos en desuso propiedad del Consejo de la Judicatura Federal, mismos que se especifican en el "Dictamen Técnico de Bienes Muebles en Desuso" debidamente firmado por las partes como **Anexo 8**

SEGUNDA

La “**DONATARIA**” acepta la donación de los bienes muebles y equipo de administración a los que se hace referencia en la cláusula que antecede, en el estado en que se encuentran, para el cumplimiento de sus fines.

El “**CONSEJO**” quitará cualquier sello de inventario de los bienes muebles y equipo de administración, donde aparezca algún número relativo a la propiedad de los bienes a favor de la Federación y/o el nombre del Poder Judicial de la Federación o del propio “**CONSEJO**”. La “**DONATARIA**” verificará a la recepción de los bienes, que ya no contengan, sello o número de inventario alguno relativo al Poder Judicial de la Federación.

TERCERA

La “**DONATARIA**” se compromete a recolectar por su cuenta los bienes muebles y equipo de administración objeto de la presente donación, obligándose, el “**CONSEJO**” a informar por escrito el domicilio de ubicación de los bienes en desuso así como el horario en el que puede recogerlos y el nombre y cargo de la persona responsable de entrega de los mismos.

Por su parte la “**DONATARIA**” informará al “**CONSEJO**” por escrito el nombre de quien recibirá los bienes, persona que deberá identificarse mediante credencial de elector o pasaporte vigente y firmar el acta de “entrega – recepción” correspondiente, conforme al artículo 571 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo; asimismo, la “**DONATARIA**” realizará todos los gastos que se generen con motivo de la entrega y recepción del mobiliario así como el traslado de los mismos.

La “**DONATARIA**” se obliga a realizar la recolección de los bienes en un plazo que no exceda de 30 días naturales, a partir de que el “**CONSEJO**” le comunique que están a su disposición, para lo cual, el “**CONSEJO**” le brindará las facilidades necesarias.

CUARTA

El “**CONSEJO**” y la “**DONATARIA**” convienen en designar como representantes para los aspectos operativos, a las personas que ocupan los cargos que enseguida se indican, quienes contarán con las facultades suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato y para realizar los comunicados a los que se refiere la cláusula que antecede:

Por parte del “**CONSEJO**”:

- Su Administradora Regional en Mexicali, Baja California: C. P. Eloisa Montijo González.

Por la “**DONATARIA**”:

***** , representante legal.

QUINTA

Las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato sin perjuicio de observar lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La “**DONATARIA**” por su parte, para proporcionar cualquier informe respecto de la donación objeto de este contrato, solicitará y requerirá la autorización por escrito del “**CONSEJO**”.

SEXTA

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar de algún atraso, de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, en caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda prevenirse o que aun previéndose no pueda evitarse. Por lo que al presentarse alguna de estas situaciones de ser necesario constituirán el fundamento para dar por terminado el contrato de merito

SÉPTIMA

Ambas partes estipulan que el “**CONSEJO**” podrá realizar los actos que sean necesarios para verificar el fin que se haya dado por la “**DONATARIA**” a los bienes muebles y equipo de administración que le donan, para lo que esta le otorgara las facilidades necesarias.

OCTAVA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a las disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, y las disposiciones en materia de actividad administrativa del Propio Consejo y las disposiciones del Código Civil Federal.

NOVENA

En virtud de que el presente contrato es producto de la buena fe, las partes convienen en realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento y, en caso de presentarse una controversia o discrepancia en su interpretación, ésta será resuelta de mutuo

acuerdo.

En el supuesto de que subsista la controversia o discrepancia, para su resolución las partes se someten expresamente a la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad al artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído el presente contrato y por estar de acuerdo con su contenido y alcances, ambas partes lo suscriben en tres tantos en original, en la ciudad de Mexicali, B. C., a los 18 días del mes de abril de 2017.

Por el “**CONSEJO**”

C. P. Eloisa Montijo González
Administrador Regional en Mexicali, B. C.

Por la “**ASOCIACIÓN**”

Representante Legal
Grupo de Ayuda para el Migrante de Mexicali, A. C.

“En términos de lo previsto en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normativa aplicable, en ésta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial que encuadra en esos supuestos normativos. Elaborada por la C. P. Eloisa Montijo González, Administradora Regional en Mexicali, B. C.”